



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0157-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, **11 8 JUN 2018**

Visto, el Expediente de Registro N° 01061-2018-GORE-ICA/DRTPE-OTA, de fecha 23 de abril de 2018, mediante el cual el Sr. Tiburcio Gonzalo Anchante Ormeño, trabajador nombrado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento, por deceso de su Sra. madre, Informe N° 079-2018-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la norma legal sobre el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está estipulada en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está orientado a los servidores activos y pensionistas del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social acorde a lo establecido en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

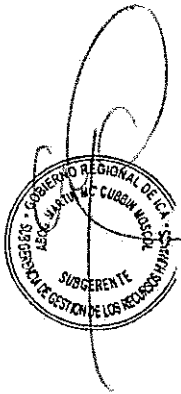
Que, sobre los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio el Tribunal del Servicio Civil, mediante la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, con calidad de precedente administrativo de carácter vinculante establece que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, por fallecimiento del servidor al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y el subsidio por gastos de sepelio establecido en el artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el precedente administrativo establecido por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC es exigible a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio de 2011, fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a partir de dicha fecha, las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos que se detallan en el fundamento 21 de la citada resolución en base a la remuneración total percibida por el servidor;

Que, en consecuencia los conceptos de pago que tengan carácter remunerativo, se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N° 276, específicamente en el concepto Remuneración Total, y no hayan sido excluidos como base de cálculo de beneficios por una norma; serán considerados para el cálculo de beneficios, tales como, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, con los documentos adjuntos, el trabajador Tiburcio Gonzalo Anchante Ormeño, acredita ser hijo de Doña Petronila Ormeño de Anchante, quien falleció el día 31 de marzo del año 2018, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar





en el Certificado de Defunción General; para la formalidad del caso, el mencionado trabajador ha cumplido con presentar como medios probatorios los siguientes documentos: copia de Documento Nacional de Identidad del recurrente, Acta y Certificado de Defunción, copia de Partida de Nacimiento y boleta de pago; en ese sentido, se le otorga al referido señor subsidio fallecimiento equivalente a dos remuneraciones totales; el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 105-2001, de fecha 30 de agosto del 2001, se fija a partir del 1° de setiembre del año 2001, en Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00), la Remuneración Básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, trabajadores que prestan servicios personales bajo el régimen de la actividad pública en la condición de contratados, y jubilados y/o pensionistas comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorgue a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1250,00; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 196-2001-EF se dictan las medidas complementarias a lo dispuesto por el D. U. N° 105-2001;

Que, como se puede apreciar el Decreto de Urgencia N° 105-2001, fijó en S/. 50.00 nuevos soles la remuneración básica para los servidores públicos; norma que es de carácter superior al Decreto Supremo N° 196-2001-EF y Decreto Legislativo N° 847; por lo que aplicando el principio de jerarquía de normas propias de la Constitución Política en el Artículo 51° dispone que: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la Ley, sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado", afirmando los principios de supremacía constitucional;

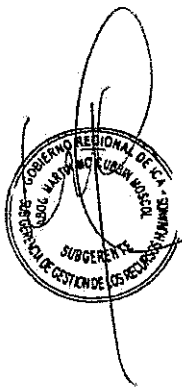
Que, de acuerdo a lo verificado en la Boleta de Pago y otros conceptos, el servidor Tiburcio Gonzalo Anchante Ormeño, tiene un ingreso mensual superior a S/. 1,250,00, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, razón por lo que al momento de efectuar el cálculo para el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio se le deduce la suma de cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 50.00);

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 000916 y Memorando N° 1193-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0034, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.2, para atender el pago de subsidios por fallecimiento a favor del servidor Tiburcio Gonzalo Anchante Ormeño; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13° numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar a favor del Sr. Tiburcio Gonzalo Anchante Ormeño, trabajador nombrado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de Mil quinientos ochenta





y seis con 00/100 nuevos soles (S/ 1,586.00), equivalente a dos remuneraciones totales percibidas en calidad de subsidio por fallecimiento, por deceso de su Sra. madre Doña Petronila Ormeño de Anchante; subsidio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

Básica	:	00.06
Reunificada	:	36.47
D.S. 276	:	90.00
D.S.-051	:	15.59
D.L.-25697	:	3.01
Personal	:	0.01
Refrigerio	:	5.01
D.U.-037	:	360.00
D.U.-090-96	:	79.13
D.U.073-97	:	94.28
D.U.011-99	:	109.37
	
		792.93 x 2 = 1,586.00

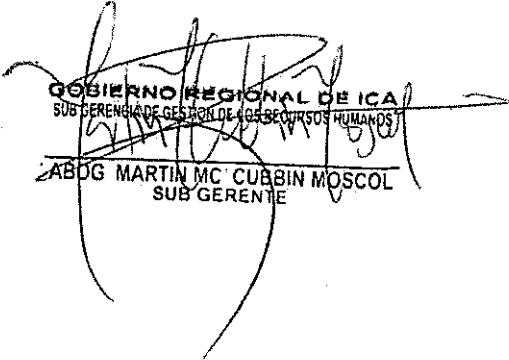
Total Subsidio por Fallecimiento: Mil quinientos ochenta y seis con 00/100 nuevos soles (S/ 1,586.00).

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0034, específica de gasto 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE